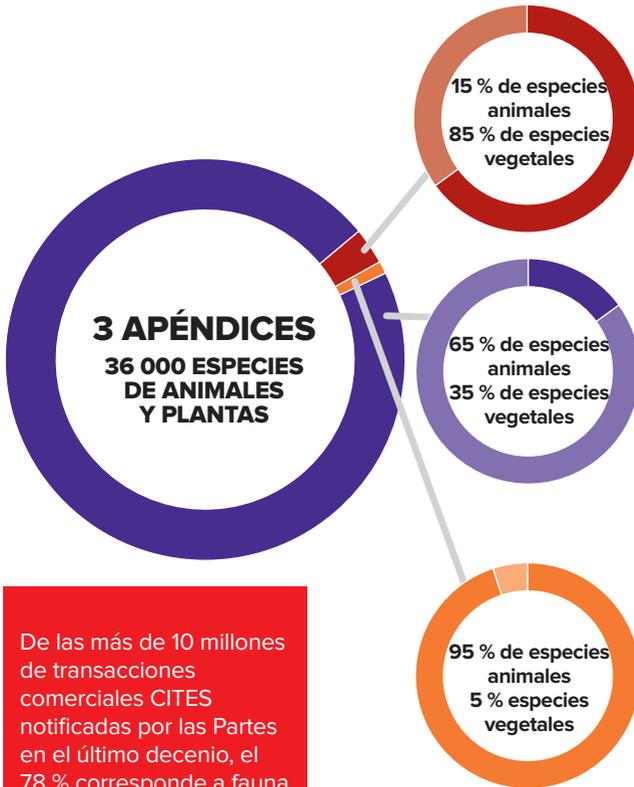




**CONVENCIÓN SOBRE EL
COMERCIO INTERNACIONAL
DE ESPECIES AMENAZADAS
DE FAUNA Y FLORA
SILVESTRES**

DIFERENTES GRADOS DE PROTECCIÓN

La CITES otorga diversos grados de protección a más de 36 000 especies de animales y plantas mediante la aplicación de diferentes disposiciones para las especies incluidas en uno de sus tres Apéndices:



De las más de 10 millones de transacciones comerciales CITES notificadas por las Partes en el último decenio, el 78 % corresponde a fauna (animales) y el 22 % a flora (plantas).

APÉNDICE I (3%)

Especies en peligro de extinción

El comercio internacional está prohibido en general

APÉNDICE II (97%)

Especies que no están necesariamente en peligro de extinción, pero que pueden estarlo a menos que se reglamente el comercio, y especies cuyos especímenes en el comercio tienen una apariencia similar a la de especies incluidas en la CITES por razones de conservación

El comercio internacional está permitido, pero está sujeto a control

APÉNDICE III (1%)

Especies sujetas a reglamentación dentro de la jurisdicción de una Parte pero que necesitan la cooperación de otras Partes para controlar el comercio internacional





Foto: INTERPOL

El comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices de la Convención debe reunir las condiciones siguientes:



LEGALIDAD

El espécimen fue obtenido respetando la legislación y las normas nacionales para la protección de la fauna y flora. Las Partes deberán formular un dictamen de adquisición legal para confirmarlo.



SOSTENIBILIDAD

Teniendo en cuenta la función que la especie desempeña en su ecosistema, las Partes deberán formular un dictamen de extracción no perjudicial basado en datos científicos y biológicos, que confirme que el comercio de la especie es sostenible y que no perjudica su supervivencia.



TRAZABILIDAD

Las Partes velarán por la trazabilidad del comercio mediante la expedición y el control de permisos y certificados CITES adecuados. También informarán anualmente sobre todos los permisos y certificados expedidos en sus informes nacionales, recopilados en la Base de Datos sobre el Comercio CITES (<http://trade.cites.org>).

COMERCIO LEGAL Y COMERCIO ILEGAL

Cada año, las Partes expiden más de un millón de permisos y certificados CITES relacionados con el comercio internacional de especies silvestres, el cual tiene un valor estimado de miles de millones de dólares y abarca a cientos de millones de especímenes de animales y plantas. El comercio es diverso e incluye desde animales y plantas vivos hasta una variada gama de productos de vida silvestre derivados de ellos, como productos alimentarios, artículos de cuero exóticos, instrumentos musicales de madera, productos de madera, recuerdos para turistas, cosméticos y medicinas.

La reglamentación eficaz del comercio de productos de vida silvestre tiene grandes beneficios para las personas, por ejemplo, la obtención de medios de vida sostenibles y la protección de los ecosistemas y los servicios vitales que estos prestan.



Foto: Daniel Natusch



Foto: INTERPOL

La CITES exige a las Partes en la Convención que no comercialicen especies incluidas en ella, salvo en las condiciones allí establecidas, que adopten medidas adecuadas para hacer cumplir la Convención, que prohíban y sancionen el comercio que viola la Convención y que confiscuen los especímenes que sean objeto de comercio ilegal.

Los esfuerzos de conservación se ven afectados por el comercio ilícito de especies silvestres, con consecuencias negativas para la economía, la sociedad y el medio ambiente. Por su elevado valor, algunas de las especies incluidas en la CITES están en la mira de los grupos de delincuencia organizada. El tráfico organizado de fauna y flora silvestres debe considerarse un delito grave, al que ha de asignarse prioridad en la labor de observancia de la ley, al igual que a otros delitos graves como el tráfico de personas, drogas y armas.

Ningún país, organismo u organización puede luchar contra el comercio ilegal de forma aislada. Es por ello que resulta fundamental aunar esfuerzos de colaboración de forma eficaz entre los Estados del área de distribución, de tránsito y de destino, y entre todas las entidades pertinentes, en particular los controles fronterizos, la aduana, la policía y el sistema judicial.



Conferencia de Plenipotenciarios de la CITES, Washington, D.C., marzo de 1973.

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, conocida como CITES o Convención de Washington, fue firmada en Washington D.C. (Estados Unidos de América) el 3 de marzo de 1973, y entró en vigor el 1 de julio de 1975. Hoy en día, casi todos los países del mundo son Partes en este acuerdo jurídicamente vinculante.

La CITES tiene por objeto garantizar la legalidad, sostenibilidad y trazabilidad del comercio internacional de fauna y flora silvestres, a fin de que la supervivencia de las especies en la naturaleza no se ponga en peligro. Refleja las tres dimensiones del desarrollo sostenible –la social, la económica y la ecológica– y contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de su labor en pro de las personas, el planeta, la prosperidad y las alianzas.

La CITES regula el comercio internacional de especímenes de especies de fauna y flora silvestres sobre la base de un sistema de permisos y certificados que se expiden en determinadas condiciones. Estos abarcan la exportación e importación de animales y plantas en estado vivo o muerto, así como de sus partes y derivados, y el desembarque de capturas efectuadas en alta mar.



CoP17 de la CITES, Johannesburgo, octubre de 2016.

La Secretaría de la CITES, acogida por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), desempeña una función de coordinación, asesoramiento y prestación de servicios en la labor de la Convención. Presta apoyo a las Partes y a los órganos rectores en cuestiones tales como el **cumplimiento y la observancia, el conocimiento científico y la creación de capacidad**. Actúa también como centro de información y comunicación para las Partes a la hora de poner en funcionamiento la Convención. Para más información sobre la función de la Secretaría, puede consultarse el Artículo XII de la CITES.

SECRETARÍA DE LA CITES

Palais des Nations
Avenue de la Paix 8-14
CH-1211 Ginebra 10
Suiza

info@cites.org

www.cites.org

Créditos fotográficos



- 1 Martin Bahmann
- 2 Bernard Gagnon
- 3 Shutterstock
- 4 James Steakley
- 5 Shutterstock
- 6 Shutterstock
- 7 Marshal Hedin
- 8 Shutterstock
- 9 Allen To
- 10 Shutterstock
- 11 The Wandering Angel
- 12 Shutterstock
- 13 Shutterstock



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

La publicación de este folleto ha sido posible gracias al apoyo financiero de la Oficina Federal de Seguridad Alimentaria y Veterinaria de Suiza (Autoridad Administrativa CITES de Suiza)